



## DEPARTAMENTOS DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES Y DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**ORDEN de 25 de enero de 2010, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba inicialmente y se somete a los trámites de información pública, audiencia de los Ayuntamientos afectados y a informe de las autoridades competentes el Proyecto de Interés General de Aragón de «Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler».**

Con fecha 18 de julio de 2008, la entidad mercantil «ARAMÓN, S. A.» presentó solicitud de declaración de interés supramunicipal del Proyecto de «Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler», al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

En su sesión celebrada el 11 de octubre de 2008, el Consejo de Ordenación del Territorio informó favorablemente la concurrencia del interés supramunicipal de la ampliación, «por su importancia como infraestructura territorial en el sector turístico y de la nieve en el Pirineo aragonés, así como en la Comunidad Autónoma de Aragón».

Mediante Orden de 12 de diciembre de 2008, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Industria, Comercio y Turismo, se declaró el interés supramunicipal del Proyecto (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 30 de diciembre de 2008).

Con fecha 29 de diciembre de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, «ARAMÓN, S. A.» remitió Memoria Ambiental del Proyecto al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que, mediante resolución de 10 de marzo de 2009, notificó a la entidad promotora el resultado de las consultas previas a efectos de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Supramunicipal.

Una vez cumplidos estos trámites, y de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, el 30 de junio de 2009 se procedió por parte de la entidad mercantil «ARAMÓN, S. A.» a presentar la documentación integrante del Proyecto para su aprobación, fecha en la que se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que establecía en su Disposición Adicional Décima que entraría en vigor una vez transcurridos tres meses desde su publicación, y derogaba expresamente la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Como consecuencia de lo expuesto, y en aplicación de la Disposición Transitoria Octava de la nueva Ley, con fecha 14 de septiembre de 2009 se notificó a la entidad mercantil «ARAMÓN, S. A.» la aplicación de la Ley 3/2009 al procedimiento de aprobación de la «Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler y, por tanto, su tramitación como Proyecto de Interés General de Aragón, indicándole las adaptaciones a realizar en la documentación inicialmente presentada.

Con fecha 15 de octubre de 2009, «ARAMÓN, S. A.» presentó la documentación actualizada del Proyecto, incluyendo el Estudio de Impacto de Ambiental, solicitando su aprobación como Proyecto de Interés General de Aragón al amparo del Título Tercero de la Ley 3/2009 anteriormente citada, así como el reconocimiento como sociedad urbanística y la atribución de las facultades de promoción, gestión y ejecución del Proyecto en los términos del artículo 93.4 de dicha Ley.

Vistos los antecedentes mencionados, visto el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y por la Dirección General de Turismo con fecha 2 de diciembre de 2009 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, y en los artículos 92.3 y 93.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se resuelve:

*Primero.*—Aprobar inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón de «Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler», presentado por la entidad «ARAMÓN, S. A.» y redactado por la empresa «IDOM, Ingeniería y Consultoría, S. A.».

*Segundo.*—Dar traslado a los Ayuntamientos de Montanuy, Bisauri, Castejón de Sos, Laspaúles y Benasque de un ejemplar de la documentación que integra el Proyecto con objeto de que, en el plazo de dos meses, realicen las alegaciones que consideren oportunas.

*Tercero.*—Solicitar Informe, conforme a la normativa que en cada caso resulte de aplicación, a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, a la Dirección General de Carreteras y a la Dirección General de Transportes del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a la Dirección General de Energía y Minas y a la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a la Dirección General de



Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Instituto Aragonés del Agua.

*Cuarto.*—Someter la documentación que integra el Proyecto al trámite de información pública durante un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», plazo durante el cual se podrán formular cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Esta documentación podrá examinarse en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sita en el Paseo María Agustín, nº 58, de Zaragoza; en el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón de Huesca, sito en la Plaza Cervantes, nº 1, de Huesca y en la sede de la comarca de La Ribagorza, sita en la Plaza Mayor, nº 17, de Graus (Huesca).

*Quinto.*—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2, 71.2 y 97.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, esta aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellos proyectos que no cumplan simultáneamente el planeamiento en vigor y la modificación del régimen urbanístico aprobada, señalándose todo el ámbito delimitado por el Proyecto como área afectada por la suspensión.

La duración máxima de la suspensión es de dos años y en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva del Proyecto.

*Sexto.*—Reconocer a la mercantil «ARAMÓN, S. A.» la condición de sociedad urbanística a los efectos de lo establecido en los artículos 7, 93.4 y 127 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Consecuentemente, la promoción, gestión y ejecución del Proyecto de Interés General de Aragón de «Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler» tendrá lugar a través de esta sociedad urbanística, sin que en ningún caso pueda ejercitar potestades públicas y bajo la dependencia directa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Séptimo.*—La presente Orden se notificará a la entidad mercantil «ARAMÓN, S. A.» y a los organismos indicados anteriormente, acompañada, cuando proceda, de la documentación que integra el Proyecto, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de enero de 2010.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Alfonso Vicente Barra. El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Arturo Aliaga López.